

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.087 de fecha 15 de diciembre del 2015, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2016.

2. El Decreto Alcaldicio N° 4205 de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprueba las actividades del Programa Acompañamiento Psicosocial. Familias, Seguridades y Oportunidades, para el año 2016.

3. El Convenio de de transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad de acompañamiento psicosocial del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de fecha 31 de diciembre de 2015.

4. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la modalidad de acompañamiento psicosocial del programa familias del subsistema seguridades y oportunidades, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Temuco, de fecha 30 de junio de 2015.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecución de la actividad del Programa Acompañamiento Psicosocial. Familias, Seguridades y Oportunidades, adjuntos al presente Decreto, cuyos objetivos son contribuir al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad que manifiestan las familias de la comuna incorporadas al sistema de protección social, a través de la intervención psicosocial.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente actividad:

Nombre de la Actividad	Talleres programáticos segundo semestre Programa Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
A quienes va dirigido	Representantes de Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
Objetivo General de la Actividad	Favorecer el intercambio de experiencias entre los usuarios del Programa.
Objetivo Específico de la Actividad	Propiciar un trabajo colaborativo entre los usuarios del programa Acompañamiento Psicosocial.
Fecha y Lugar de la Actividad	Fecha: 25, 27, 28 de Octubre y 08 de Noviembre. Lugar: Bibliotecas y centros comunitarios de los diferentes macrosectores de la comuna.
Cobertura estimada	160 Personas.
Gasto programado	\$1.050.000 (Un millón cincuenta mil pesos)
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – lista de asistencia

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

➤ \$1.050.000.- al centro de costos extrapresupuestario 214.05.06.002.003, Programa Acompañamiento Psicosocial. Familias, Seguridades y Oportunidades.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Designese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JCFI/ANC/MCC/CZS

Distribución:

DIDECO.
Oficina de Partes.


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DELA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco, a 30 días del mes de junio de 2016, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña Doris Concha Fritz ambos con domicilio en Miraflores N° 890; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde Miguel Becker Alvear ambos domiciliados en Prat N° 650, se ha acordado suscribir la presente Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Temuco, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

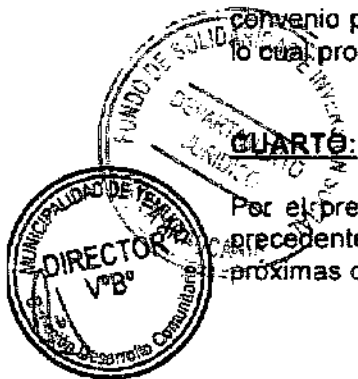
Que, el convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°029 de fecha 22 de enero de 2016 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava su vigencia hasta el 30 de junio de 2016. Actualmente existe disponibilidad presupuestaria para financiar el mencionado convenio por seis meses adicionales, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2016, para lo cual procede modificar el convenio en sus cláusulas tercera, quinta y octava.

CUARTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.



QUINTO:

Se modifica la letra d) del numeral dieciocho de la cláusula tercera del convenio, siendo esta su nuevo texto:

"d.- Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio."

SEXTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2016, un monto de \$ 129.441.800 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$120.889.800 por concepto de recursos humanos:
 - i. \$ 120.349.800 por concepto de honorarios, para la contratación de 23 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 436.050 para los meses de enero a diciembre del año 2016.
 - ii. \$ 0 por concepto de Honorarios, para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$0 para los meses de 0 2016
 - iii. \$ 540.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Laborales.
- b. \$ 1.050.000, para la ejecución de a lo menos 7 talleres a realizar con los participantes de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna.
- c. \$1.430.000, para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
- d. \$ 6.072.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.



Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera de \$ 64.465.900 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

La segunda de \$ 64.975.900 a partir del quinto mes de ejecución del presente convenio, siempre que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota."

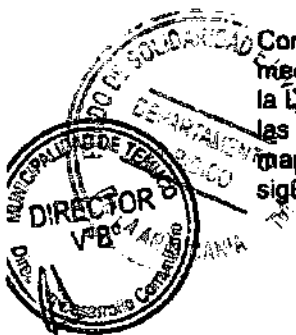
SÉPTIMO:

Se reemplaza la cláusula octava del convenio original, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia el 1° de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral para el año 2015, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Laborales, por un periodo que no exceda de seis meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada



fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia."

OCTAVO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

NOVENO:

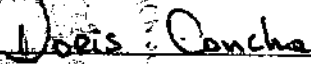
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

La personería del/la Directora/a Regional doña Doris Concha Fritz consta en la Resolución Exenta N° 0588 del 28 de junio de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Miguel Becker Alvear, consta en Decreto Alcaldicio N°4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

UNDÉCIMO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.


DORIS CONCHA FRITZ
DIRECTORA FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANIA


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

